



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **59-2021** de fecha veinticuatro de febrero del corriente año, presentada por la ciudadana _____ en la que requiere: “*Créditos concedidos para vivienda, desagregados por sexo del solicitante y departamento destino, para los años 2018, 2019 y 2020*”.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Planeación, dando respuesta a la solicitud de información, envió archivo electrónico que contiene el cuadro estadístico del número de créditos concedidos para vivienda en el periodo comprendido del año 2018 al 2020, con las desagregaciones requeridas, el cual se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto al archivo electrónico detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

